

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion Ponceño, núme-
ro 3, duplicado de la imprenta.
En la Habana.—Libreria de
D. A. Cuete, calle de O'Reilly,
núm. 70.
No se devuelve ningun es-
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 1.º de Abril de 1872.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Bases para un proyecto de reforma de las dispo-
siciones vigentes sobre el profesorado de Institutos de segunda
enseñanza.—Los progresos de la enseñanza en los Estados-Uni-
dos.—Noticias varias.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

**Bases para un proyecto de reforma de las disposi-
ciones vigentes sobre el profesorado de Institutos
de segunda enseñanza.**

Base 1.ª Se crearán en cada Instituto dos plazas
de *Aspirantes á catedráticos*, una para la seccion de
Filosofía y Letras y otra para la de Ciencias, dota-
das con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Tendrán estos Aspirantes la obligacion de asistir
diariamente á una cátedra, por lo ménos, acompa-
ñando al catedrático; desempeñar las vacantes; for-
mar parté de los jurados de exámen y sustituir á los
catedráticos numerarios en caso de enfermedad y
en el de ausencia por causa del servicio. Si la au-
sencia fuese por licencia solicitada para asuntos
propios, percibirán del catedrático sustituido un
sobresueldo, á razon de 1.000 pesetas anuales.

Las plazas de Aspirantes se proveerán por opo-
sicion entre los que tengan aprobadas en estudios
de Facultad ó escuela profesional las asignaturas de
ellas cuyos elementos se den en los Institutos.

De estos Aspirantes se formará un escalafon de
rigurosa antigüedad, que se publicará con el de los
catedráticos numerarios.

Base 2.ª Cuando quedare vacante una cátedra
se anunciará por término de quince dias para su
provision por traslacion entre catedráticos numera-
rios de la misma asignatura, y en el término de
otros quince se conferirá al de superior categoría de

los solicitantes, y, en igualdad de ella, al de ma-
yor antigüedad.

Si ninguno la pretendiese por este medio se
anunciará, dentro del mes en que quedó vacante,
á oposicion entre los Aspirantes de la seccion, que
tengan el título de Licenciado en la respectiva Fa-
cultad. Entre los ejercicios de oposicion á cátedras
numerarias habrá uno de preguntas sobre la asig-
natura y otro de explicacion de lecciones con tres
horas solamente de preparacion.

Ningun catedrático podrá ser nombrado sin pré-
via oposicion, para asignatura distinta de aquella
para que la hizo.

Base 3.ª Se publicará anualmente un escalafon
de los catedráticos numerarios de Instituto, en que
aparezcan estos por rigurosa antigüedad, con expre-
sion de sus años de servicio, categoría de que dis-
frutan, cátedra que desempeñan y establecimiento
en que sirven.

Cada cinco años de servicio efectivo en la ense-
ñanza oficial percibirán los catedráticos 500 pesetas
de sobresueldo, por razon de antigüedad.

El Estado percibirá los derechos de exámen, á
razon de dos pesetas por el de cada asignatura y
veinticinco por el de cada grado, para cubrir los
gastos que originan estos premios.

Base 4.ª Habrá un escalafon de premios de mé-
rito para el cual se crearán 100 categorías de *Tér-
mino* con el sobresueldo de 1.500 pesetas anuales, y
200 de *Ascenso* con el de 750 pesetas, siendo de
Entrada los catedráticos que no disfruten alguna
de aquellas.

Estas categorías se concederán en virtud de
oposicion, para lo cual se distribuirán proporcio-
nalmente al número de catedráticos de cada una de
las secciones de Filosofía y Letras y de la de Cien-
cias exactas, físicas y naturales y sus aplicaciones.

Los ejercicios de estas oposiciones serán dos:
uno que consistirá en la lectura de una Memoria
sobre un punto préviamente señalado por la Aca-

demia ó corporacion que el Gobierno designe, y otro en la exposicion de cualquier trabajo original, libremente elegido, que revele algun adelanto en la ciencia ó asiduidad en su estudio. Tanto para uno como para otro ejercicio se formarán trincas para la discusion, con las demás formalidades que determine un reglamento especial.

Base 5.^a Los catedráticos tienen derecho á solicitar su jubilacion cuando lo tengan por conveniente. Si la solicitasen ántes de llevar veinte años en la enseñanza, deberán justificar su inhabilitacion ó impedimento para el ejercicio del cargo.

Los derechos que obtendrán por esta causa, serán los sobresueldos que hayan adquirido por antigüedad y categoría. Los de las viudas y huérfanos consistirán en la mitad de estas cantidades.

Sin otro objeto que el de exponer á la pública consideracion las reformas que más imperiosamente reclama la situacion del profesorado de segunda enseñanza, tomamos hoy la pluma y nos permitimos consignar, siquiera sea ligeramente, las anteriores bases, sin que otro móvil nos impulse ni otro interés nos guie, que el de llamar la atencion hácia ellas, en la esperanza de que sean atendidas en lo que tengan de aceptables por quienes pueden hacer algo en provecho de una institucion, cuyos beneficios nadie ha puesto en duda, pero que jamás ha visto realizadas las promesas que repetidamente se le han hecho por todos los Gobiernos, ni aún por aquellos que escribian en gruesos caracteres como lema principal de su bandera la mejora de la instruccion y el decoro del profesorado, y pomposamente anunciaban el propósito firme de colocarlo á la altura de su elevada mision.

Mas, dejando á un lado la série de lamentaciones y el cúmulo de justos cargos que sobre este punto pudiéramos detalladamente formular, y como quiera que por todos está reconocida la necesidad de la reforma, hácese inútil nuestro empeño en evidenciar lo que está en la conciencia general, razon por la que nos limitaremos á exponer unas ligeras consideraciones en justificacion de cada una de las bases que dejamos consignadas.

Base 1.^a Ni por un momento cabe poner en duda que el ejercicio del profesorado, además de exigir de antemano profundos conocimientos en la materia objeto de enseñanza, necesita un aprendizaje y una práctica de los medios de exposicion, del régimen escolar y de los procedimientos más conducentes al aprovechamiento de los alumnos en la cátedra pública, de índole muy distinta á las particulares en que algunos opositores suelen haberse ensayado. La falta de esta práctica se revela en la mayor parte de los catedráticos noveles, y su adquisi-

cion exige un trascurso de tiempo y una série de ensayos que ceden en perjuicio de la enseñanza misma, hasta que el profesor llega á formarse. A corregir estos males, á remediar esta falta, se dirige la creacion de las plazas de Aspirantes que se proponen en la *base primera*, plazas en las que, á la vez que se adquieren conocimientos prácticos, se ponen á prueba la aficion, el gusto y el interés por una carrera que hartó los necesita en su penoso ejercicio.

Algo de esto se ha ensayado ya en una de las muchas disposiciones que sobre instruccion pública se han dictado en nuestro país, pero en tan malas condiciones que ningun resultado útil y provechoso podria esperarse, pues para el nombramiento de los llamados Auxiliares no se atendia á otras razones que á las de una recomendacion personal, y como no se les exigia prueba alguna de aptitud, no se les concedian ni podian concedérsele justos derechos, ni se les abria ancho campo á legítimas aspiraciones, ni se les asignaba más que una exígua dotacion, que si los nombrados aceptaban por conveniencia ó necesidad del momento, nunca era sin el propósito de abandonar el puesto á la primera ocasion, por poco favorable que se les presentase. Todos los inconvenientes que aquella institucion tenia, creemos vienen á remediarse con la que se propone, seguros de que, organizado el Cuerpo convenientemente por un buen reglamento, no ha de tardar en hacer patentes sus beneficiosos resultados.

Base 2.^a La necesidad de que no permanezca vacante una cátedra por tanto tiempo, como vemos que hoy está sucediendo, y la de proceder á su provision en el más breve plazo, facilitando el procedimiento para conseguirlo, son las razones de la *segunda base* que indicamos, pues no suponiendo la trasacion un ascenso, sino una atencion á la conveniencia particular de los profesores, nada parece más justo que atender á la de aquellos que más se hayan distinguido por su mérito profesional ó que por más tiempo vengán prestando sus servicios.

Al proveer una cátedra por oposicion y en armonía con lo que dejamos sentado respecto de los Aspirantes, nada extraño parecerá el que entre ellos se haga, mediante ejercicios especiales de la asignatura y más concretos que los que hubiesen verificado para su primer destino. El título de Licenciado que debe adornar á todo catedrático numerario no parecerá sobrada exigencia para los que han de disfrutar en lo sucesivo mayores ventajas.

En cuanto á la forma de las oposiciones no creemos de este lugar hacer otras indicaciones que las expuestas, cuya razon de ser comprenderá cualquiera por poco versado que se encuentre en estos asuntos.

A corregir el abuso que se ha venido observando de cambios inmotivados de asignaturas, sin garantías suficiente de aptitud, y obedeciendo muchas veces á móviles bien distintos del beneficio de la enseñanza, se dirige la prescripción con que termina nuestra *base segunda*.

Base 3.^a Nada nuevo ni esencial se establece en el párrafo primero de esta base, pues estando ya consignado en disposiciones vigentes lo que en él se indica, al reproducirlo no tenemos otro objeto que el de llamar la atención sobre la grave falta que se viene cometiendo con la omisión por espacio de seis años del cumplimiento de aquellas disposiciones, por más que confiemos fundadamente en que no se tarde en entrar sobre este punto en el camino que nunca debió abandonarse, sin excitar las justas quejas y las maliciosas suposiciones de que constantemente vemos hacerse eco á la prensa profesional.

Algo trascendental es la reforma que acerca del premio por antigüedad se indica en el párrafo segundo, pero tampoco tiene nada de original sino que es fiel reproducción, en principio, de lo propuesto en un moderno proyecto de ley de Instrucción pública, y objeto posteriormente de disposiciones especiales para determinadas Escuelas. Reconocida, como lo prueban estas citas, la injusticia que establece, la desigualdad que motiva, la desproporción que produce y la odiosidad que encierra un escalafón limitado á un número determinado de premios, nada de extraño ha parecido que se busque en el profesor en sí y sin relación á los demás, la razón de conceder el debido premio á los servicios prestados.

El único punto en que pudiera haber discrepancia es en el de la cantidad con que estos servicios se premiáran, y también sobre él han venido á sentar precedente las indicadas disposiciones sobre el profesorado de Bellas Artes y Escuela de Música, por lo que no pueden calificarse de exageradas nuestras pretensiones en pró del de Institutos, no menos digno que aquel, y mucho más si se le compara con los individuos de cualquier carrera del Estado, en que ciertamente se obtienen con menos lentitud mayores ventajas.

La necesidad de atender al estado del Tesoro público y la de transigir con el espíritu de economías, más exagerado en nuestro país cuanto son menos provechosas ó más perjudiciales, y la compensación que el profesorado recibe con el planteamiento de esta base, de los derechos de exámen, hasta cierto punto inconveniente en la forma y objeto con que hoy se recaudan, como podríamos demostrar, si no considerásemos tal cuestión ajena de este momento, son causa de que no veamos inconveniente en que el Estado se encargue de la percep-

ción de tales derechos, con los que, según cálculo aproximado, que no consignamos por carecer de los datos necesarios, tenemos por seguro que sufragará con exceso los gastos que originan los premios de antigüedad concedidos bajo la base que dejamos expuesta.

Base 4.^a Si sólo se premiase la antigüedad; si el trascurso del tiempo fuese sólo suficiente para mejorar la situación del profesor, sería de temer que, al cabo de algunos años, no fuese la de la enseñanza nada próspera ni envidiable. Algo hay que conceder á la débil naturaleza, y preciso es confesar que, en la mayoría de los casos, no es favorable á la laboriosidad y al trabajo, y que son pocos los ejemplos de que la sola emulación baste á sacar de su apatía á los que no vean fuera de ella un justo premio á sus esfuerzos. De temer sería que, sin estímulo y sin recompensa, siguiera la mayor parte del profesorado una rutina constante, siempre la más cómoda, atento sólo á su bienestar, sin cuidarse de los progresos de la ciencia, y dejándola estacionada en el punto en que la recibiera. No creemos inferir una ofensa á tan respetable clase juzgándola en general sometida á las comunes flaquezas.

Por eso apoyamos la existencia de un escalafón de premios de mérito, cuya ordenada y rigurosa concesión vale más por los males que evita que por los beneficios que concede.

Sabemos que hoy existe; pero sabemos también que las gracias que á su nombre se han concedido no lo han sido siempre al mayor merecimiento, y sin que pretendamos formular acusaciones, cosa ajena de nuestro carácter, no dejaremos de indicar el medio más seguro, justo, conveniente y necesario de conceder tales premios, si no han de convertirse en satisfacción de ilegítimas ambiciones, ó en objeto peligroso de tentación para infundadas exigencias del favoritismo.

No hay principios de más justa aplicación que los de que el mérito se premie en relación á otro mérito, y ambos ostensiblemente manifestados, y de que este premio sea el suficiente para sostener el estímulo, sin que aparezca como baja mercancía el esfuerzo y los trabajos empleados en conseguirlo. Que ni uno ni otro principio realiza el actual escalafón de mérito, es evidente; pues ni los procedimientos decisivos de un concurso tienen la suficiente publicidad, ni la cantidad con que se premian los trabajos excita el afán de emprenderlos, por lo que, ó estos han de ser de escasa importancia, ó han de buscarse méritos en circunstancias del aspirante, muy ajenas las más veces al objeto de la enseñanza y de la Instrucción pública.

El procedimiento más decisivo y en el que aparece el fallo con mayores garantías de justicia, es el

de los públicos ejercicios, el de la discusión, el de la competencia. De ahí el que no vacilemos en proponerlo. Clasificados los catedráticos en tres categorías, pronto vendría á colocarse cada uno en la que legítimamente alcanzase por sus merecimientos, y, libre de las trabas del tiempo, vendrían á flotar sobre la masa apática é indolente los talentos privilegiados, las voluntades decididas, la aplicación constante y el trabajo asiduo.

Demostradas en su esencia la necesidad y justicia de nuestra *cuarta base*, no nos empeñaremos en justificar los detalles de ejecución que en ella proponemos como ensayo y sin pretensión de que sean aceptados, pudiendo personas más prácticas y de más talento organizador dictar las más convenientes.

No terminaremos este punto sin hacer una consideración sobre la cantidad en que esta reforma gravaría al presupuesto. Importando los 100 premios de *término*, á razón de 1.500 pesetas cada uno, la cantidad de 150.000 pesetas, y los 200 de *ascenso* le dé otras 150.000, arrojan una suma de 300.000 pesetas, de las que, rebajadas 165.000 con que ahora contribuye el Estado para los dos escalafones, pues el de antigüedad ya hemos indicado la manera de cubrirlo, resulta un déficit de 135.000 pesetas, déficit que aún se disminuirá por el sobrante del pago de los premios de antigüedad con la recaudación de los derechos de exámen, y que, aún cuando así no fuese, siempre representaría una cantidad exígua si se la compara, nó con los gastos generales del Estado, sino aún con los de las dependencias del Ministerio de Fomento, cantidad, en fin, que ni merece tenerse en cuenta para acometer la importante reforma que se propone.

Base 5.^a Sin entrar ahora en el exámen de la cuestión, ajena á nuestro propósito, de los principios de conveniencia social, de equidad ó de justicia que sirvan de fundamento á la concesión de haberes pasivos, y ateniéndonos á lo existente para las demás clases del Estado, á nadie se le alcanza la razón de por qué los catedráticos de Instituto han de verse privados de un beneficio general, sin otro motivo que el especioso de la forma en que perciben sus asignaciones. Reconociendo la justicia de sus reclamaciones y la fuerza de los argumentos aducidos en pró de esta clase, la legislación de Instrucción pública vigente sancionó estos derechos, dejando para una ley especial la forma de su adjudicación. Mas han pasado muchos años: la referida ley no se promulga, y el profesorado de segunda enseñanza sigue en tanto siendo víctima de la apatía y el desden con que se miran su porvenir y su suerte.

Nuestra *base quinta* establece la manera, á nuestro juicio más justa, de conceder el merecido premio á los que han consumido sus fuerzas y su vida en

beneficio de la enseñanza; de prestar á la viuda un apoyo en su abandono y un elemento, siquiera sea escaso, en los primeros años de su existencia, á los huérfanos de un hombre que en su modesta carrera nunca podrá legarles cuantiosos bienes de fortuna. Esa pequeña cantidad que el Estado les concedería, no significará otra cosa que el fruto recogido de sus esfuerzos y vigiliias, cuya esperanza, sirviendo á la vez de doble estímulo al esposo y al padre, más que por sí mismo, se sentiría alentado al trabajo por la suerte futura de los seres que más ama el hombre honrado.

Estas son, en resúmen, las necesidades que más se dejan sentir en el momento, y cuya satisfacción más imperiosamente se reclama por la respetable clase á cuyo servicio ponemos nuestro buen deseo y nuestras débiles fuerzas, siquiera aquel no sea suficiente y éstas sean escasas para que lleguen á verse realizadas sus aspiraciones; pero bueno es exponerlas, que si los que deban plantear reformas tienen buena voluntad, prescindirán de la forma tosca en que la petición se formule para atender á la justicia que aquella encierra en el fondo.

S. M. R.

LOS PROGRESOS DE LA ENSEÑANZA

EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

(Continuacion.)

IV.

Se lamentan igualmente de la frecuente renovación de los empleos escolares los superintendentes, inspectores y miembros de los diversos comités. No puede formarse idea del gran número de personas que se ocupan de la administración de las escuelas. En 1869 habia en el Ohio 39.901. El comité escolar de Boston se compone de 72 miembros, que se subdividen en 9 subcomités, y que nombran, además, un comité local, compuesto de 8 á 12 personas para cada uno de los 20 distritos de la ciudad. El comité superior de New-York se compone de 21 miembros nombrados por los electores de la ciudad. Ocupan un gran edificio y disponen del suficiente número de empleados; forman todo un gobierno, con su parlamento, su ministerio y sus oficinas; dividiéndose en 15 comisiones permanentes. Además, las escuelas de cada distrito, *ward*, se administran por un comité local de 5 *trustees* (curadores). En los campos, los comités del *township* y del distrito se componen de 3, 6 ó 9 miembros, que se renuevan ordinariamente por terceras partes, cada tres años.

Esta frecuente renovacion, en conformidad á las costumbres democráticas de América, tiene la ventaja de hacer que un gran número de personas se ocupe de los intereses escolares; pero, por otra parte, no utiliza los resultados adquiridos por la experiencia, é impide que se forme una buena tradicion. La actividad esparcida en América por todo el cuerpo social, da por resultado estos cambios más frecuentes que en Europa; pero el bien de la enseñanza exige más imperiosamente mayor fijeza en las situaciones y más permanencia en los empleos. Los americanos reconocen que bajo este punto de vista pueden seguir con ventaja el ejemplo de la Alemania.

La composicion de los comités locales elegidos en las ciudades es, por ahora, satisfactoria. En ellos se encuentran muchos hombres de posicion: abogados, jueces, comerciantes, que varias veces por semana visitan las escuelas, ántes de dedicarse á sus negocios, consagrando á ellas mucho tiempo; y esto en un pais donde el proverbio *time is money* es más verdaderamente práctico que en ningun otro, produciendo este sacrificio de las clases superiores la más saludable influencia. En algunos Estados se quejan de la apatía de los comités rurales, y para remediarla han propuesto que sean retribuidos y nombrados por la autoridad superior. M. Wickersham, superintendente escolar de Pennsylvania, combate esta idea con razones que merecen llamar nuestra atencion. «El nombramiento hecho por una autoridad superior, dice, es un acto de centralizacion contrario al espíritu de las instituciones republicanas. Los comités, así nombrados, quizá valdrian más; pero el sentimiento que es necesario sostener en el pueblo, es el interés que él tiene en la escuela, que es cosa suya, y que él administra por medio de sus elegidos; sentimiento que faltaria ó por lo ménos se disminuiria con la reforma propuesta. Seria abandonar el gran principio anglo-sajon, base de todo el sistema político de los Estados-Unidos, que la administracion local debe emanar toda ella de la eleccion. Un poco bien hecho por el pueblo mismo vale más que un bien mucho más aparente debido á agentes exteriores. El *Self-government* ha hecho de la América lo que es: no tratemos de atacarle.» Palabras tanto más notables cuanto proceden de una autoridad, cuyos poderes tratan de aumentarse.

El espíritu de la administracion americana se sorprende en la organizacion de la enseñanza. En Europa el consejo municipal arregla todos los servicios locales con la vigilancia del Estado, que en muchos casos ejerce la suprema autoridad. En América los electores mismos rigen los diferentes servicios, por la mediacion de muchos comités especiales, independientes los unos de los otros, y que lo

son en totalidad del poder central. Dentro de los límites marcados por la ley, el comité escolar es soberano (1). El Estado nada puede pedirle y los inspectores no tienen más recursos para provocar reformas que hacer ver con insistencia la necesidad de ellas en sus discursos y Memorias. El gran recurso del gobierno y el origen de la unidad en esta materia, como en todas, en los Estados-Unidos es la propaganda de las ideas por la publicidad.

Así inspectores y superintendentes despliegan una ferviente actividad. En 1869, M. Northrop, superintendente del Connecticut, ha dado 161 conferencias, visitado 411 escuelas, 105 *township*, y preguntado á 25.000 niños. Hé aquí el empleo de uno de sus dias de trabajo. De madrugada, se dirige al seno del comité escolar: á las nueve y media visita con sus miembros 10 ó 12 escuelas; después del medio dia, da consejos pedagógicos á las Maestras y Maestros, y á la tarde una conferencia sobre objetos varios, relativos á los progresos de la enseñanza. De este modo, comunicando á la poblacion entera el celo y apasionado ardor por la enseñanza, es como un pequeño número de *educadores*, conocidos y amados en toda la América, han llegado á crear este poderoso movimiento de la opinion, cuyos maravillosos resultados hemos indicado.

Otro nuevo órden de ideas se desarrolla aún en los Estados-Unidos, respecto de la enseñanza, y que merece llamar sobremanera nuestra atencion, pues se refiere y toca muy de cerca á las cuestiones sociales con las que Europa se preocupa en estos momentos.

Cuando se reflexiona en el modo de conseguir la obra de la produccion en nuestras sociedades, llama la atencion que la division del trabajo entre las funciones llamadas liberales, y las manuales se lleva demasiado léjos. Unos trabajan todo el dia con la cabeza, otros con los brazos. Y la naturaleza se venga de la violacion de sus leyes; y esto es contrario á las leyes de la naturaleza, que ha dotado á cada uno de nosotros de cerebro y brazos. Los

(1) Quienes hacen respetar la ley son los jueces, no es la gerarquía administrativa, como entre nosotros. Hé aquí dos ejemplos. El maestro no puede dar ninguna enseñanza dogmática, pero puede leer la Biblia. Este punto se discute. El Maestro en una escuela lee la Biblia sin comentarios. El comité escolar se lo prohíbe. Persiste él: en lugar de destituirlo, el comité escolar lo cita al juez, que interpreta la ley en el sentido adoptado por el Maestro. En el Tennesseé, la ley obliga al municipio á destinar ciertas sumas á la enseñanza. Algunos municipios no cumplen; pues no es la autoridad administrativa, es el juez quien los condena. Los niños tienen derecho á la instruccion. Si no tiene lugar en la escuela, sus padres citan á los miembros del comité, que son personal y solidariamente condenados en gastos y perjuicios. Las cuestiones relativas á escuelas ocupan tanto á los jueces, que una ley muy reciente de New-York trasmite al superintendente la decision en la mayor parte de los casos. Es un paso hacia el sistema europeo,

unos, por la continua tension del cerebro, padecen jaquecas y dispepsia; su estómago digiere mal, sus ojos se debilitan, el cuerpo desfallece: es tan grande la sobrecitacion del sistema nervioso que frecuentemente produce la locura, aumentando en todas partes el número de las enfermedades mentales. Por oposicion, los que sólo trabajan con los brazos, apénas se elevan del nivel que alcanzaba la humanidad en la edad de piedra. Son groseros sus sentidos, gustos y placeres. Incapaces de cumplir convenientemente con los deberes de ciudadano, se les apellida bárbaros, y se teme que entren á saco en nuestras civilizadas sociedades.

Un consumo moderado de fuerzas físicas es una condicion de salud y una necesidad natural. Luis XVI hacia cerrajas; Lincoln, segun cuentan, partia leña todas las mañanas, y M. Gladstone serraba. Muchos sábios y literatos tienen gran placer en cavar y cultivar un jardin. Cuando se calme esta fiebre de produccion que devora á todas las clases, y que es tal vez necesaria todavía en nuestra época de preparacion, llegará dia en que el hombre de funciones liberales trabaje con sus brazos durante algunas horas, y el artesano ó el agricultor puedan destinar sus recreos al cultivo de su inteligencia. Para unos y otros se establecerá el equilibrio entre el entre cerebro y los músculos, y será respetado el órden marcado por la naturaleza.

A este objeto convergen en América dos movimientos muy diferentes; por un lado, «el movimiento de las nueve horas,» cuyo fin es reducir el trabajo ordinario á este tiempo diario: del otro, los esfuerzos que se hacen en todas partes para que los oficios mecánicos no queden por más tiempo desprovistos de conocimientos científicos, y pueda combinarse el trabajo manual con la adecuada instruccion. El Illinois es el que ha tomada la iniciativa de este segundo movimiento. Una comision reunida en 1851 en Granville, votó las resoluciones siguientes: 1.^a Nosotros, los representantes de los agricultores, de los artesanos, de los obreros de la industria y del comercio, deseamos tener los mismos medios de instruirnos cada uno en su vocacion, que nuestros hermanos de las profesiones liberales, y confesamos que nuestra es la falta, sino lo tenemos. 2.^a Nos proponemos tomar las medidas necesarias para fundar una Univerdad destinada á las clases industriales.

Al año siguiente una nueva «Convencion,» reunida en Springfield se dirigia al cuerpo legislativo del estado, á fin de que este pidiese al Congreso una concesion de terrenos públicos con el objeto de fundar en cada Estado una Universidad industrial, por lo ménos. Para conseguir la realizacion del pensamiento se fundó en Chicago «una liga industrial.»

La legislatura del Illinois decretó en 1855 el voto propuesto. En Julio de 1862, en plena guerra civil, el Congreso concedió diez millones de acres (1) de terrenos públicos para destruirlos entre los diversos Estados y fundar colegios de agricultura y artes manuales. Cada Estado podia reclamar tantas veces 30.000 acres como senadores y representantes tuviese, con la condicion de establecer en el término de tres años un Instituto agrícola é industrial. Esta magnífica prima no podia ménos de estimular el celo de los Estados, y la mayor parte trataron de aprovecharse del donativo hecho por el Congreso.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

En contestacion á las preguntas que nos habian hecho varios de nuestros apreciables suscritores, tenemos el gusto de publicar hoy las noticias que hemos podido adquirir respecto á las escuelas vacantes en Canarias.

Parece ser, pues, que en el *Boletín oficial* del 8 de Diciembre último se anunciaron por oposicion, en aquella provincia, las escuelas siguientes:

De niños.—Superiores.—Santa Cruz de la Palma, con 1.500 pesetas y los Llanos, con 1.000 pesetas.

Elementales.—Guia de Tenerife y Marzo, con 1.100 pesetas; Pago de Tarifa, con 1.400 id. (con la obligacion de dar la clase de adultos, y 475 pesetas para casa; Arueas (corta) y Arueas (Cardones) con 1.000 pesetas.

Veintidos escuelas más con 825 pesetas cada una; y ocho con 750 id.

De niñas.—Elementales.—Valverde, con 735 pesetas; veinte escuelas más con 550 id., y tres escuelas con 500 id. Todas ellas con casa y retribuciones.

El 15 de Enero del presente año se celebraron los ejercicios de oposicion, habiéndose presentado solamente tres Maestros, de los cuales dos obtuvieron colocacion en las citadas escuelas de Marzo y Pago de Tarifa.

Para las escuelas de niñas se presentó una Maestra sola y fué colocada en el pueblo de Agate, con 550 pesetas, en cuyo pueblo estaba interinamente.

Fueron aprobados los cuatro aspirantes; pero en las instancias pidieron dos Maestros la escuela

(1) Un acre es igual á 40 áreas.

del Pago de Tafira, y uno de ellos se quedó sin colocacion; mas, segun nos dicen, ahora aquella Junta le ha oficiado preguntándole si quiere que le proponga para otra escuela de las que fueron objeto de la oposicion.

Resulta, pues, que las escuelas anunciadas por oposicion, en la época ya dicha, fueron: 37 de niños y 24 de niñas, total 61 escuelas. De ellas se proveyeron 2 de niños y una de niñas, y al Maestro excedente regularmente se le colocará en otra. Quedaron, por lo tanto, todavía 57 escuelas por proveer, las cuales serán objeto de otras oposiciones en el próximo mes de Junio.

Hay, además, otra porcion de escuelas elementales completas, así de niños como de niñas, que, unidas á las ya citadas, dan una suma de escuelas vacantes que pasan de 100.

Las mejores ó las que más convienen á los interesados están cubiertas por interinos, y las demás están cerradas por la carencia de Maestros, pues son pocos los que allí se dedican á esta carrera.

Se ha concedido la categoria de ascenso á don Eugenio Montero Rios, catedrático de derecho canónico de la Universidad de Madrid.

Se ha nombrado decano de la Facultad de Derecho de Salamanca, á D. Ricardo Cid Martin, en la vacante que ha dejado D. Pedro Lopez Sanchez, al trasladarse á Sevilla.

Por el Ministro de Fomento se han circularado á los Rectores de las Universidades las instrucciones correspondientes al decreto del 15 del actual, relativo á la apertura de estudios en los Institutos de segunda enseñanza. En esta circular se encarga, segun nuestras noticias, que en la redaccion del *Resúmen* se limiten los cláustros á exponer sencillamente los datos y noticias que por el mismo se piden, y que en el discurso inaugural, si bien son libres los profesores que lo pronuncien de exponer las ideas y doctrinas, así científicas como literarias, que estimen convenientes, huyan de toda cuestion que pueda producir discordias entre los cláustros respectivos ó herir los sentimientos de los oyentes, principalmente en todo aquello que se refiere á las cuestiones políticas y religiosas.

Estas son, segun tenemos entendido, las observaciones más importantes que contiene la circular á que nos referimos, y que ya hemos anunciado en el número anterior.

Prévio concurso, ha sido nombrado catedrático de matemáticas del Instituto de Málaga D. Eduardo de Jáuregui, catedrático excedente de la suprimida Escuela de Náutica de aquella poblacion, y propuesto para la expresada plaza por la mayoría del Consejo universitario de Granada.

Por el Ministerio de Fomento se han expedido ya los nombramientos de catedráticos de Historia natural de los Institutos de Albacete, Tapia y Tortosa á los señores que, segun en el número anterior digimos, han sido proclamados por el respectivo tribunal de oposiciones.

Tenemos entendido que en la Direccion general de Instruccion pública no se han recibido aún las protestas que, segun algunos periódicos han anunciado, han hecho dos de los opositores á la cátedra de Latin y Castellano del Instituto del Noviciado. Suponemos que dichas protestas obrarán en el Consejo universitario.

Parece que va á concederse la categoria de término en la Facultad de Derecho, seccion del administrativo, al Sr. Moreno Nieto, Rector de la Universidad de Madrid.

En la Direccion general de Instruccion pública se ha creado un nuevo Negociado, que se titula de *Asuntos generales*, á cuyo frente estará el Sr. Masa Sanguineti, y abrazará los de aquel carácter y además propiedad literaria, contabilidad, estadística, cruces de María Victoria, y bibliotecas populares.

Segun el Sr. Dasent hay 700 sordo-mudos por cada millon de habitantes; es decir, 200.000 sólo en Europa. La proporcion es mayor en los países montañosos como la Suiza y la Saboya: en el canton de Berna hay un sordo-mudo por 195 habitantes. Se puede estimar en 700.000 el número de los de toda la tierra. Hay entre ellos más varones que hembras: en la Gran-Bretaña esta relacion es de 121 á 100.

Se ha nombrado Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Colon y Osorio, catedrático de la misma Facultad en dicha Escuela.

El municipio de Mahon ha acordado que la comision de Instruccion pública estudie y proponga un proyecto de reforma del Instituto de segunda enseñanza libre en el que se introduzcan economías sin que para ello escaseen los medios de enseñanza.

Ampliando las noticias que en otro lugar de este número damos á nuestros abonados sobre las escuelas vacantes en Canarias, podemos añadir que en el Boletín Oficial del 25 ó 27 del mes de Marzo próximo pasado, debe haber aparecido el anuncio del concurso, en el cual se publican las escuelas, así públicas como elementales, y tanto de niños como de niñas, que dejamos expresadas en el suelto á que aludimos.

En el referido concurso, segun nuestras noticias, están anunciadas todas cuantas vacantes existen; tanto es así, que contando las escuelas superiores de niños, las elementales de niños y de niñas, que son de oposicion, y las que no lo son, se anuncian hasta 132 escuelas de todas clases y sexos.

Probablemente no se presentará nadie, como no sean algunos pocos que por conveniencia pidan una de igual clase y sueldo, por lo cual creemos que á muchos de la Península les convendría solicitar allí una escuela, casi con la seguridad de obtenerla.

Hemos recibido un ejemplar del *Curso teórico práctico de Taquígrafia Española* que acaba de publicar D. Luis Laplana y Ciria, doctor en Filosofía y Letras y catedrático de Metafísica en la Universidad literaria de Vitoria.

Sujeto á reglas más breves y concisas que las publicadas hasta el presente, su autor, que tambien es profesor de dicho arte, emplea un nuevo procedimiento por el que, con la mayor sencillez y claridad, unidas á un orden riguroso en la exposicion, abarca, á pesar de su pequeño volumen, todas las reglas conocidas en el arte taquígrafo, y las suficientes para que por ellas solas, contando con las inventadas por el autor, en virtud de un nuevo método desconocido hasta hoy, instruyan sin necesidad de maestro á la persona que se decida á estudiarlas y observarlas escrupulosamente.

Su coste, menor de cuantos han visto la luz pública, le hace más fácil de ser adquirido hasta por las clases menos acomodadas.

Se halla vacante en la provincia de Málaga y se proveerá por concurso, la escuela elemental de niños de Nerja, dotada con 1.100 pesetas anuales.

Las solicitudes deberán presentarse ántes del 23 de Abril.

ANUNCIOS.

NOCIONES DE HIGIENE Y ECONOMÍA DOMÉSTICAS Á propósito para los aspirantes al magisterio y las escuelas públicas de niñas, por D. Andrés Fernandez Ollero, maestro normal de primera enseñanza.

Este precioso libro, que ha merecido de la prensa el juicio más favorable, que ha sido recomendado oficialmente por las juntas provinciales de primera enseñanza de Logroño, Alicante y Palencia, y el cual le tienen adoptado ya en sus escuelas muchas celosas profesoras que quieren cumplir satisfactoriamente con lo preceptuado en el art. 5.º de la vigente ley de Instruccion pública, se vende á 2 rs. ejemplar y 20 docena en casa del autor; en Albacete, libreria de Ruiz; en Madrid, en las de Hernando y Rosado; en Badajoz, en la de Moreno y Romero; en Castellon, viuda de Perales; en Búrgos, Rodrigéz Alonso; en Alicante, Gossar; en Soria, Blasco; en Huesca, D. Jacobo Maria Perez.

Haciendo los pedidos al autor en Quintadar de la Orden (Toledo) se hace la rebaja de un 20 por 100.

CONSTITUCION DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA DE 1869, PUESTA en sencillo diálogo para que sirva de texto en las escuelas normales de niños, niñas y adultos conforme al decreto de 25 de Febrero de 1870, por el mismo autor.—Segunda edicion.

Esta obra tiene por objeto facilitar el conocimiento del Código fundamental de la Nacion española á los aspirantes al magisterio, á los niños de ambos sexos, á los artesanos, á los labradores y personas sencillas, y cuya primera edicion tan favorable acogida tuvo de varias juntas provinciales y del magisterio en general, se halla de venta en casa del autor, en la libreria de Ruiz en Albacete; en Palencia, librerias de J. Alonso Rodriguez; en Logroño, don Faustino Menchaca y D. Federico Sanz, y en Reus, D. Narciso Roca, al precio de 10 rs. docena.

A los librereros y profesores de primera enseñanza se les hace la rebaja de un 15 por 100 y aun más segun la importancia del pedido.

MANUAL DE TAQUIGRAFÍA (SIN NECESIDAD DE MAESTRO), método desconocido hasta el dia. Obra útil á los sacerdotes, catedráticos, abogados, escribanos, estudiantes y demás personas que se edican á trabajos intelectuales.

Véndese á 5 rs. ejemplar en Huesca, Castellon de la Plana, Madrid, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza, librerias respectivas de José Iglesias: Alonso Ordoñez: (San Martin y Medina-Navarro); portero del Seminario Conciliar: Rodriguez, Bernardino Robles; y administracion del *Diario de Zaragoza*, y en casa del autor D. Luis Laplana (Vitoria,) Florida 21, remitiendo su importe en libranzas ó sellos.

ADVERTENCIA.

Se suplica á los señores suscritores que se hallan en descubierto, ó cuyo abono terminó en 30 de Marzo, tengan la bondad de hacer el pago ó renovacion lo más pronto que les sea posible, si desean continuar recibiendo el periódico.

Los suscritores que lo fueron á El Indispensable, y deseen continuar á La Idea, se servirán hacer la renovacion, con arreglo á los precios de nuestra revista, pues desde este número dejaremos de remitir el periódico á los que se hallen en descubierto ó no hayan avisado á esta Administracion.